



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMENICA"

"50º ANIVERSARIO DE LA FILIAL DE PEDIATRIA DE RECONQUISTA"

"25 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE - SEDE RECONQUISTA"

Comisión de HACIENDA

Vicepresidente: Kreni Walter O

Reconquista, 03 de septiembre de 2025.-

DESPACHO 23/25

Los miembros de la Comisión de Hacienda, en la reunión llevada a cabo en la Sala de comisiones del Concejo Municipal el día Miércoles 03 de septiembre, atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -358/2024-DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- Nota- N. Ref: ELEVA CONTESTACION MINUTA (PI) N°12.030/24 Y MINUTA (RS) N°12.033/24. (REF/ GASTOS EN GENERAL DE LOS ACTOS PROGRAMADOS P/ LA CELEBRACION DE LOS "152 ANIVERSARIO DE RQTA)

DESPACHO: PENDIENTE CON PRONTO DESPACHO

2. Expte N° -491/2025 ROJAS DELIA MARGARITA. -Nota- Ref.- SOLICITANDO EXIMISION DE DUDA EN CONCEPTO DE T.G.I AÑO 2025

DESPACHO: PENDIENTE CON SOLICITUD DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO.

3. Expte N° -836/2024- LORENZON STELLA MARIS – Nota. REF. REFERIDO A COBRO POR CONTRIBUCION DE MEJORAS DE "BOCACALLE LUCAS FUNES Y CALLE 45"

DESPACHO: PENDIENTE CON NOTA AL D.E.M SEGUN ORDENANZA 8595/20



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMENICA"

"50° ANIVERSARIO DE LA FILIAL DE PEDIATRIA DE RECONQUISTA"

"25 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE - SEDE RECONQUISTA"

REF A EXP:358/24

VISTO y CONSIDERANDO:

El Pedido de Informe N.º 12.377/25 sancionado por este Cuerpo en fecha 24 de julio del corriente año, mediante el cual se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal, información detallada sobre la cumplimentación de la ordenanza 8595/20 artículo 5º,

Que, habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la emisión y recepción de dichas comunicaciones, no se ha recibido respuesta formal ni documentación complementaria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PRONTO DESPACHO N.º /2.025
(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

El Concejo Municipal de Reconquista requiere al Departamento Ejecutivo Municipal, por el área que corresponda, el PRONTO DESPACHO del PEDIDO DE INFORME N.º 12.377/2025, en el cual se ha solicitado lo siguiente puntos: Copia del decreto, resolución u otro acto administrativo mediante el cual se haya formalizado la sanción. Comprobantes fehacientes que acrediten la efectiva aplicación del descuento económico al funcionario responsable, conforme a la normativa vigente y al acto administrativo mencionado.



CONCEJO MUNICIPAL

RECONQUISTA

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMENICA"

"50° ANIVERSARIO DE LA FILIAL DE PEDIATRIA DE RECONQUISTA"
"25 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE - SEDE RECONQUISTA"

Comisión de HACIENDA

Vicepresidente: Kreni Walter O

REF A EXP:836/24

Reconquista, 02 de septiembre de 2025

Señor

secretario de Desarrollo Económico

CPN: Matias Masat

S_____/____D:

Debido a la falta de respuesta del pronto despacho N° 12378/2025 sancionado el 24 de julio del corriente año por unanimidad- reiteración del pedido de informe n°12.324/25 y 12346/25,- donde solicitamos mayor información sobre la situación tributaria de la contribuyente Sra. Stella Maris Lorenzon, relativa al cobro de la contribución por mejoras correspondiente a la obra ejecutada en la intersección de calle Lucas Funes y calle 45.

Pasado un tiempo prudencial y al NO haber tenido respuesta, este cuerpo requiere Ud. o a quien corresponda cumplimentar el Art. 5 de la Ordenanza N°8595/20 (ref. La falta de contestación en tiempo y forma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal), donde determina lo siguiente:

“ART 5: Verificado el vencimiento de los plazos dispuestos en los artículos precedentes sin que el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus reparticiones, brinde respuesta fundada al requerimiento u ampliación y pronto despacho sancionado por el Concejo Municipal, quedara configurada la falta por incumplimiento al deber de brindar debida información, siendo pasible el funcionario responsable de la aplicación de una multa equivalente a 100UF. En caso de reincidencia, la multa ascenderá a 200 UF.

Se entiende por funcionario responsable aquel que se halle a cargo de la secretaria requerida y/o el intendente. En todos los casos, la cancelación de la multa impuesta deberá ser afrontada por el funcionario de su propio peculio no pudiendo afectar a tales fines fondos de la administración pública municipal.”

Sin otro particular, y a la espera de que se cumplimente el articulo 5° de la ordenanza N°8595/20 a la mayor brevedad posible, saludo a ud. Muy atentamente.